Barra y d. Antonio Segovia practicantes de Cirujia del Hospital de Caridad y d. Leandro Durubia q.e lo es de Farmacia deben quedar Relevados p.r no poder prestar dho. Servicio en razon á su facultad, pero sujetos al pago de cinco d.s como esta determinado; que igualm.te debe quedar eximido Fran.co Pintos p.r estar prov.o á la edad de cincuenta años y padece achaques habituales, obligado asi mismo al pago de dha. cuota; y que con respecto á las demas no cesa la Comision facultad á este Ayunt.o p.a adherir á su separacion; p.r las razones y demas q.e expone. Y entendido por este Corp.on acuerda: Se conforma con lo manifestado p.r la Comision, poniendose en noticia del Comand.te d.l Batallon de M. N. de esta Plaza, y haciendose saber á los interesados esta determinacion.

Ym
Baja q.e se solicita

Vióse una Instancia de d. Hermenegildo Garcia oficial segundo del Ministerio de Marina en la que expone que al tiempo de la Reorganizacion de la M. N. de esta Plaza se hallaba ausente de ella, p.r cuya razon no pudo alegar su padecim.to del pecho p.a ser Relevado de dho. Servicio, y ahora sup.ca el ser reconocido p.r los facultativos, y q.e resultando cierto se declare su inutilidad dandosele de baja del citado cuerpo. Sujetandose al pago de la Retribucion q.e se le señale. Y entendido p.r este Ayunt.o acuerda: Pase á los facultativos titulares d. José Leon Lopez y d. Fran.co Marr.o p.a q.e certifiquen acerca de la dolencia del interesado, y si se halla inutil p.a el Servicio de que se trata.

Salio el Alcalde 2.o d.n Felix Mir.

Vióse una Instancia de d. José M.a Jaeggi Cap.n